REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00161-00

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder indicando contra quién se dirige la demanda, y que la demandante actúa en representación de la NNA Claudia Sofía Rodríguez Cruz. (art. 74 y 82 CGP).

Informe la ciudad de domicilio del demandado (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

Se tiene en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta c. digital 108.

NOTIFÍQUESE

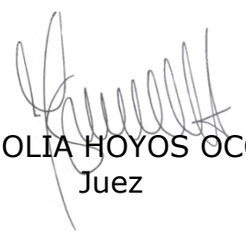

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 058 FECHA 08-ABRIL-2022

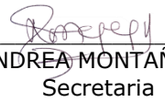

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR